

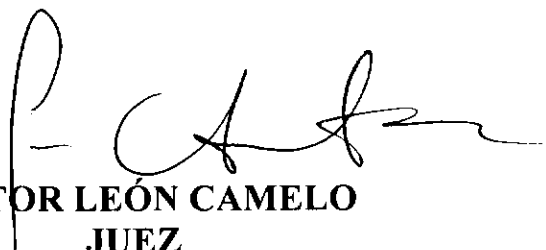
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 MAR 2023

Proceso N° 2022-00395.

- 1. Por secretaría elabórense nuevamente los oficios que comunican las cautelas previamente decretadas, teniendo en cuenta que, el nombre de la sociedad demandada es Puentes y Torones S.A.S. y la matrícula mercantil del establecimiento de comercio sobre el cual se decretó el embargo y posterior secuestro es 00525735.
 - 2. Se decreta el embargo de la razón social de la sociedad demandada Puentes y Torones S.A.S. identificada con Nit. 800180982-0. Oficiese a la respectiva Cámara de Comercio para que inscriba la medida.
 - 3. Se decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enceres de propiedad de la sociedad demandada Puentes y Torones S.A.S y que se hallen en la dirección de su domicilio principal, es decir, en la Calle 93 B No. 17 – 49 de Bogotá D.C.
- Para tal efecto, se COMISIONA al Juzgado Civil Municipal de Bogotá que por reparto corresponda, a la alcaldía local respectiva y/o al inspector de policía, a quienes se les faculta para que designen secuestre y fijen honorarios. Líbrese Despacho Comisorio.
- 4. Se requiere a la parte ejecutante para que una vez elaboradas las comunicaciones de las cautelas, acredite su diligenciamiento en el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 077 Fecha 27 MAR 2023

El Secretario(a), 

